

## **Reglamento de promoción** **“Bono de bienvenida tarjetas de crédito BN Mujer”**

### **CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción**

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción “Bono de bienvenida tarjetas de crédito BN Mujer” son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

### **CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza**

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes del Banco Nacional de Costa Rica y es válida únicamente en la República de Costa Rica.

### **CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción**

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes físicos, mujeres, mayores de dieciocho años, con documento de identificación válida, vigente y reconocida conforme a las leyes de la República de Costa Rica.

### **CLAUSULA CUARTA: Definiciones:**

Para los efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción “Bono de bienvenida tarjetas de crédito BN Mujer”.
- b) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción “Bono de bienvenida tarjetas de crédito BN Mujer”
- c) **Promoción:** actividad promocional aquí regulada.
- d) **Cliente y participante:** Persona física, mujer, mayor de edad, que solicite y adquiera una tarjeta de crédito BN Mujer con el Banco Nacional de Costa Rica durante el tiempo de la promoción y que cumpla con los requisitos de participación aquí regulados.
- e) **Tarjeta de crédito BN Mujer:** Corresponde a un tipo de tarjeta de crédito otorgada por el Banco Nacional a clientes mujeres para ser utilizada como medio de pago y financiamiento.
- f) **Premio:** Beneficio ofrecido por EL BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos y condiciones respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- g) **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes exclusivamente seleccionados y contactados por el banco por EL BANCO para participar en la promoción “Bono de bienvenida tarjetas de crédito BN Mujer” para que adquieran una tarjeta de crédito BN Mujer entre el primero (01) de noviembre del dos

mil dieciocho al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (ambas fechas inclusive) y que cumplan con la mecánica establecida en el presente reglamento.

- h) **Dólares:** Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- i) **Tipo de cambio venta:** es un tipo de cambio que se utiliza para registrar contablemente las transacciones en otra moneda diferente al colón costarricense, mismo que se fija y publica en la página web promocional del BANCO: [www.bncr.fi.cr](http://www.bncr.fi.cr)

#### **CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción**

La presente promoción estará vigente en el plazo contado desde el primero (01) de noviembre del dos mil dieciocho y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive.

#### **CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones**

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para las personas físicas, mujeres, mayores de 18 años, que posean un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con los siguientes requisitos:

- a. Ser uno de los clientes exclusivamente seleccionados y contactados por el banco por EL BANCO para participar en la promoción “*Bono de bienvenida tarjetas de crédito BN Mujer*”.
- b. Ser una de las primeras doscientas (200) personas de la base de datos seleccionada en adquirir una (1) tarjeta de crédito BN Mujer con el Banco Nacional de Costa Rica durante el plazo de vigencia de la promoción.
- c. Realizar al menos una (1) compra, en puntos de venta (P.O.S.) y/o compras por internet, con la nueva tarjeta de crédito BN Mujer durante el primer mes desde la fecha de adquisición de la tarjeta.

Los participantes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial.

Para poder recibir el premio, los participantes deberán adherirse al presente reglamento, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna, exonerándose de las obligaciones de entrega del premio y demás contempladas en el presente documento.

Para participar, necesariamente los participantes deberán conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: [www.bncr.fi.cr](http://www.bncr.fi.cr).

Para que los participantes puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del BANCO.

#### **CLAUSULA SÉTIMA: Premios**

Se premiará a los clientes con un (1) bono de veinticinco mil colones (¢25.000,00) para los primeros 200 clientes que soliciten y adquieran una Tarjeta de Crédito BN Mujer. El bono será depositado en la tarjeta de crédito titular, en un plazo de 1 mes máximo, posterior a que se realice la primera compra con la tarjeta BN Mujer en puntos de venta (P.O.S.) y/o compras por internet.

Importante indicar que el bono aplica una única vez, por lo que si el cliente solicita más de una (1) tarjeta, solamente recibirá un (1) bono de veinticinco mil colones (¢25.000,00).

#### **CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la promoción**

El banco contactará vía correo electrónico a la dirección de correo registrada por el cliente en la base de datos, a una selección de clientes para participar en la promoción *“Bono de bienvenida tarjetas de crédito BN Mujer”*.

El cliente interesado deberá solicitar, adquirir y activar una Tarjeta de Crédito BN Mujer con el Banco Nacional de Costa Rica, entre el primero (01) de noviembre del 2018 al treinta y uno (31) de diciembre del 2018 (ambas fechas inclusive).

Los primeros 200 clientes que hayan sido contactados y que adquieran la tarjeta de crédito BN Mujer durante el período indicado, tiene derecho a los premios indicados en la cláusula SÉTIMA, siempre y cuando cumplan con las condiciones indicadas.

Para que se les acrediten los bonos, los clientes que aceptaron y recibieron una Tarjeta de Crédito BN Mujer, deberán realizar al menos una compra, con su nueva tarjeta de crédito, en puntos de venta (P.O.S.) y/o compras por internet.

#### **CLAUSULA NOVENA: Reclamo de Premios**

Dado que el BANCO realizará el depósito de los premios directamente en la tarjeta titular del cliente que cumpla con lo dispuesto en este reglamento, éste no debe realizar ninguna gestión para reclamar el premio.

Si el premio no pudiera depositársele a un participante por causas atribuibles al cliente, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

#### **CLAUSULA DÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones**

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a “APLICAN RESTRICCIONES” o “VER REGLAMENTO EN: [www.bncr.fi.cr](http://www.bncr.fi.cr)”, en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica ([www.bncr.fi.cr](http://www.bncr.fi.cr)).

No se considerarán transacciones con tarjetas que hayan sido objeto de anulación o reversión por cualquier motivo. Asimismo, no se tomarán en cuenta para los efectos de la presente promoción: las transacciones que se realicen por concepto de retiro de cajeros automáticos, Pago de Recibos de Servicios Públicos, Pago Automático de Recibos (PAR), Pago Automático de Salarios (PAS).

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

El Banco no se responsabiliza por el uso que se le brinde al premio, ni por procesos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra índole que puedan ser instaurados con relación a un reclamo de cualquier tipo de responsabilidad, o por los daños o perjuicios que puedan resultar por hechos acontecidos durante o como consecuencia de la ejecución del premio, así como relacionados con la calidad, garantías por daños, pérdidas o perjuicios ocasionados por el uso y disfrute del premio.

EL BANCO no asumirá, bajo ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre PREMIOS de este documento.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la acreditación de los premios correspondientes, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por un participante; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra un participante, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para disfrutar el premio.

El derecho a los premios en sí no es transferible, ni negociable, ni puede ser comercializado de ninguna forma, por lo que queda prohibido ceder, traspasar a título oneroso o gratuito,

enajenar o de cualquier forma disponer de los premios en la forma que implique el traspaso del mismo a un tercero.

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

EL BANCO podrá verificar, en cada caso, la identidad y legitimidad de los participantes por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir un participante con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizársele por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción, podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar y/o modificar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se realizará una nueva publicación del mismo, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y/o adiciones.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Auditor y Sub-Auditor General, Directores de Segmentos y Productos, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional y la Dirección General de Comercio Electrónico. Están impedidos de participar los parientes hasta segundo grado de afinidad, consanguinidad o civil de las personas indicadas anteriormente.

Adicionalmente, no podrán participar todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega del premio, así como los que participen en la extracción de la información por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional, o al correo [bntarjetascredito@bncr.fi.cr](mailto:bntarjetascredito@bncr.fi.cr).